

NORMAS DE PERMANENCIA QUE CON CARÁCTER TRANSITORIO SE APLICARÁN A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO

(Normas de Permanencia aprobadas por el Consejo Social el 15-01-1993 y modificaciones posteriores, Acuerdo transitorio de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Social de 15-11-2002, Circular del Vicerrectorado de Docencia de fecha 1 de octubre de 2008)

- ✓ Al finalizar el primer año de estudios el alumno deberá haber superado asignaturas que supongan al menos 9 créditos de carga docente.
- ✓ Al finalizar el segundo año de estudios el alumno deberá haber superado asignaturas que supongan al menos 40 créditos de carga docente.
- ✓ Finalizado el número máximo de años de permanencia establecido para cada titulación, el alumno deberá haber superado al menos el 50% de los créditos de la misma.
- ✓ El alumno dispone de seis convocatorias para la superación de cada asignatura.
- ✓ Cada año contará como medio en el caso de que conste la situación del alumno de simultanear sus estudios con un trabajo oficialmente acreditado (Se requerirá presentación de Informe de Vida Laboral), durante un periodo mínimo de tres meses a jornada completa o tiempo equivalente durante el curso, o con los estudios de otra carrera universitaria.
- ✓ Se admite la posibilidad de no contabilizar el año en caso de enfermedad grave (de duración superior a 3 meses), personal o de algún familiar muy próximo que conviva en el domicilio, certificada documentalmente.
- ✓ Los alumnos que obtengan la convalidación de 9 o más créditos, se encontrarán en su segundo año de permanencia, y al finalizar el mismo, deberán tener superados al menos 40 créditos.

AQUELLOS ASPECTOS RELATIVOS A LA NORMATIVA DE PERMANENCIA QUE NO SE VEAN AFECTADOS POR LAS PRESENTES NORMAS TRANSITORIAS SE PUEDEN CONSULTAR EN EL SIGUIENTE ENLACE: [REGLAMENTO DE PERMANENCIA UAH](#)